



N° DP-0253/2022

Mérida, 13 de octubre de 2022.

Ciudadana:

**IVELISE ANAYA RANGEL**

**Titular cédula de identidad N° V-17.770.688**

**Analista de Información y Control Estudiantil**

**Coordinación Académica-Núcleo Universitario Alberto Adriani-Universidad de Los Andes**

**Dirección de trabajo:** Sector la Pedregosa, Hacienda La Judibana, Kilometro 10, El Vigía, Municipio Alberto Adriani, Estado Bolivariano de Mérida.

**Dirección de residencia/habitación:** Urbanización El Paraíso, calle 4, casa N° 5-86, El Vigía, Municipio Alberto Adriani, Estado Bolivariano de Mérida.

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0245/2022 de fecha once (11) de octubre (10) de 2022, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de Analista de Información y Control Estudiantil, Escala 3 / Nivel 3, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 04.05.2011, con dedicación a tiempo completo, adscrita a la Coordinación Académica del Núcleo Universitario Alberto Adriani de la Universidad de Los Andes, de El Vigía, Municipio Alberto Adriani, estado Bolivariano de Mérida. Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: "**Artículo 86: Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos...**", es decir, por no haber asistido a su puesto de trabajo, durante los días: **martes 01.02.2022, jueves 03.02.2022, martes 08.02.2022, martes 15.02.2022, martes 22.02.2022 y jueves 24.02.2022**; días imputados por el Órgano Instructor del expediente disciplinario No. **029-2022** y además, considerando que no consta en el referido expediente, documento que justifique sus inasistencias a su lugar de trabajo, tales como permiso autorizado por la autoridad competente, reposo médico expedido por centro de salud público.

Vista la documentación presentada por el decano-vice-rector del Núcleo Alberto Adriani, Dr. Domingo Alarcón, a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **029-2022**. Se comprobó en el desarrollo de la correspondiente investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los



DIRECCION DE PERSONAL  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, tuviera acceso al expediente disciplinario correspondiente y la asistencia jurídica.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al iter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **029-2022**, la cual, luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionaria investigada no presentó escrito de descargo, como tampoco promovió ni evacuó pruebas, concluyó en lo siguiente "... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de indole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**".

Considerándose que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **029-2022**, además que le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria **IVELISE ANAYA RANGEL**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución enunciada en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:

**"ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la ciudadana **IVELISE ANAYA RANGEL**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-17.770.688**, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de **ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL**, adscrita a la Coordinación Académica del Núcleo Universitario Alberto Adriani de la Universidad de los Andes; cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 04 de mayo de 2011, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha ejerció la prenombrada ciudadana. **ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **IVELISE ANAYA RANGEL**, ya identificada, con dirección de residencia: Urbanización El Paraíso, calle 4, casa N° 5-86, El Vigía, Municipio Alberto Adriani, Estado Bolivariano de Mérida. Dirección sitio de trabajo: Coordinación Académica, Núcleo Universitario Alberto Adriani de la Universidad de los Andes, ubicado en el Sector la Pedregosa, Hacienda La Judibana, Kilometro 10, El Vigía, Municipio Alberto Adriani, Estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionario mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **ARTÍCULO 3°:** La presente destitución de la ciudadana **IVELISE ANAYA RANGEL**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesada del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiera el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia



## DIRECCION DE PERSONAL

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

universitaria correspondiente. **ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto".

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación en la forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y su transmisión vía correo electrónico a la dirección: [iveliseanaya21@hotmail.com](mailto:iveliseanaya21@hotmail.com), de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en la parte in fine del numeral 3° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece: "...después de transcurrido cinco días continuos, se dejará constancia en el expediente y se tendrá por notificado el funcionario".

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los trece (13) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintidós (2022).

  
Licenciada María Cecilia Ramírez


Directora de Personal de la Universidad de Los Andes




Anexo: Decreto de destitución N° 0245/2022 de fecha 11/10/2022.

cc. Rector  
Vicerrectorado Administrativo  
Núcleo Universitario Alberto Adriani  
Pasivos Laborales ULA  
CAMIULA  
Departamento de Historias médicas de CAMIULA  
PAMELA  
Dirección de OFISEULA  
Dirección de Administración Central  
Dirección de Tesorería  
Departamento de Nomina  
CAPSTULA  
FONJUTRAULA  
Expediente de IVELISE ANAYA RANGEL

**Notificación de Decisión de Expediente Disciplinario N° 029.2022.** Firmará al pie de la presente NOTIFICACIÓN en señal de haber sido debidamente notificada.

Notificada:  Ivelise Anaya R. N° C.I.: 17.770.683

Firma:  Fecha: 20/10/2022 Hora: 9:20 am.



## RECTORADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
MÉRIDA, 11 DE OCTUBRE DE 2022

N° 0245/2022

MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### CONSIDERANDO.

Que la ciudadana: **IVELISE ANAYA RANGEL**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-17.770.688, **ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 303.01.101)**, adscrita a la Coordinación Académica del Núcleo Universitario Alberto Adriani de la Universidad de los Andes, cargo de carrera cuyo ingreso a la Universidad de los Andes, consta desde fecha 04 de mayo de 2011; quien como funcionaria universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que reza: **Artículo 86: Serán causales de destitución: (omissis) (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos**".

### CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por la ciudadana: **IVELISE ANAYA RANGEL**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previstos en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicha funcionaria universitaria, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del artículo 89 numeral 2° ejusdem, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente disciplinario N° **029-2022**.

### CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la ciudadana: **IVELISE ANAYA RANGEL**, ya identificada, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos correspondientes, para que

Página 1 de 3



Avenida Universidad, Edif. Central del Rectorado, Mérida 5101, Venezuela  
Teléfono: (58-274) 240211, 2312, 2313, 2309, 2319. Fax: (58-274) 2527104  
<http://www.ctorador.ula.ve> / correo-e: [rector@ula.ve](mailto:rector@ula.ve)



ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento disciplinario.

#### CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al iter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin de que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente disciplinario N° 029-2022; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó a la funcionaria **IVELISE ANAYA RANGEL**, el acceso al expediente disciplinario, el derecho a la defensa, el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que la funcionaria investigada, a pesar de haber sido notificada, no se hizo parte en el procedimiento disciplinario, y en virtud de que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: "... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**"; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente disciplinario, las ausencias laborales, por parte de la funcionaria **IVELISE ANAYA RANGEL**, durante las jornadas correspondientes a los días **martes 01.02.2022, jueves 03.02.2022, martes 08.02.2022, martes 15.02.2022, martes 22.02.2022 y jueves 24.02.2022**. En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del presente expediente disciplinario. En consecuencia:

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la ciudadana **IVELISE ANAYA RANGEL**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-17.770.688**, de este domicilio y civilmente hábil, del cargo de **ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL**, adscrita a la Coordinación Académica del Núcleo Universitario Alberto Adriani de la Universidad de los Andes, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 04 de mayo de 2011, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha ejerció la prenombrada ciudadana.

**ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **IVELISE ANAYA RANGEL**, ya identificada, con dirección de residencia: Urbanización El Paraíso, calle 4, casa N° 5-86, El Vigía, Municipio Alberto Adriani, Estado Bolivariano de Mérida. Dirección sitio de trabajo: Coordinación Académica, Núcleo Universitario Alberto Adriani de la Universidad de los Andes, ubicado en el Sector la Pedregosa, Hacienda La Judibana, Kilometro 10, El Vigía, Municipio Alberto Adriani, Estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos





## RECTORADO


e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estatal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**ARTÍCULO 3°:** La presente destitución de la ciudadana **IVELISE ANAYA RANGEL**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesada del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere la Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

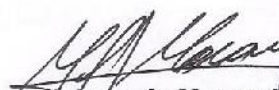
**ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcionarial generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

  
**Mario Bonucci Rossini**  
Rector



  
**Manuel Joaquín Morocaima**  
Secretario (E)

